



# Memorándum 44/2020

## Impuesto sobre los bienes personales – Normas sobre la residencia

Buenos Aires, 21 de julio de 2020

En nuestros memos 97/19, 103/19, 9/2020, 14/2020, 15/2020 y 17/2020 se establecieron modificaciones en el impuesto sobre los bienes personales para el año 2019 inclusive. Dentro de dichas modificaciones se abandonó el criterio de domicilio que prevalecía en la ley del impuesto sobre los bienes personales, y se adopta el criterio de residencia en los términos y condiciones establecidos en la ley de impuesto a las ganancias. Esta modificación implica que los contribuyentes, para adquirir la condición de beneficiarios del exterior, deberán tener residencia fiscal en el exterior y no meramente un domicilio en el exterior.

Ahora, mediante la RG 4760 la AFIP establece que la condición de residente tributario en el territorio argentino, como así también la pérdida de la misma, se acreditará de igual manera que para el impuesto a las ganancias.

Quienes hubiesen sido sujetos del impuesto sobre los bienes personales en el período fiscal 2018 y que hubieran solicitado la cancelación de la inscripción en el gravamen con anterioridad al 17/7/2020, deberán acreditar que no eran residentes en el país al 31/12/2019.

**SMS San Martín Suarez y Asociados**

Bernardo de Irigoyen 972  
C1072AAT Buenos Aires  
Argentina  
Tel (+54 11) 5275 8000  
info@sms.com.ar  
www.sms.com.ar

SMS San Martín Suarez y Asociados es Firma Miembro de SMS Latinoamérica, una red de Firmas profesionales cuyos integrantes son entidades legales separadas, autónomas e independientes operando bajo su nombre particular e identificándose como integrantes de SMS Latinoamérica.